

- b) Propietario: Fernández Somarriba, Alfonso.
II. a) Fincas afectadas:

Polígono 14. Parcela 284.

En Arnuero, pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, prado en la Mies de Asprilla (Poseles), de 1 área 58 centiáreas; que linda: Al norte, ribazo; sur, don José Fernández; este, camino real (marisma), y oeste, don Severo Cruz.

Inscrita al tomo 785, libro 34, folio 58, finca número 3.697.

Superficie real: 140 metros cuadrados.

Polígono 14. Parcela 288.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, en la Mies de Poseles, al sitio del Regatón, prado de 1 área 78 centiáreas; que linda: Al norte, don José Fernández; sur, zona marítimo-terrestre; este, don Severo Cruz, y oeste, Conde de Isla.

Inscrita al tomo 785, libro 34, folio 58, finca número 3.696.

Superficie real: 100 metros cuadrados.

Polígono 14. Parcela 294.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, en la Mies de Poseles, al sitio del Regatón, prado de 3 áreas 56 centiáreas; que linda: Al norte y este, don Severo Cruz; sur, zona marítimo-terrestre, y oeste, viuda de Gallo.

Inscrita al tomo 785, libro 34, folio 57, finca número 3.695.

Superficie real: 820 metros cuadrados.

- b) Propietario: Fernández Viadero, Carmelo.

III. a) Finca afectada:

Polígono 14. Parcela 296.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, Mies de Poseles, sitio La Garmilla, prado de 10 áreas 74 centiáreas; que linda: Al norte, sur, este y oeste, con la zona marítimo-terrestre.

No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Superficie real: 1.080 metros cuadrados.

- b) Propietarios: González Ruiz, Agapito y Antonio; Encallada González, Luis y Fernando. Corresponde proindiviso un tercio a cada uno de los hermanos González Ruiz y otro tercio por partes iguales a los hermanos Escallada González.

IV. a) Fincas afectadas:

Polígono 14. Parcela 295.

Rústica, en el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, Mies de Poseles, sitio de El Regatón, terreno a prado, de 16 áreas 11 centiáreas; que linda: Por todos sus vientos, con marisma.

Inscrita en el tomo 1.328, libro 68, folio 31, finca número 7.225.

Superficie real: 2.040 metros cuadrados.

Polígono 14. Parcela 289.

Rústica, en el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, Mies de Poseles, prado, de 9 áreas 39 centiáreas; que linda: Al norte y sur, herederos de don Andrés Argos; este, herederos de don Antonio González y zona marítimo-terrestre, y oeste, don José Fernández.

Inscrita en el tomo 1.328, libro 68, folio 33, finca número 7.227.

Superficie real: 680 metros cuadrados.

- b) Propietarios: Martón Martínez, María Dolores Victoria, José Domingo, Carlos, Alicia y María Belén. Titulares en proindiviso por quintas partes iguales.

V. a) Fincas afectadas:

Polígono 14. Parcela 278.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, Mies de Poseles, terreno de labrancio, de 26 áreas 58 centiáreas; que linda: Norte y este, cuesta; sur, marisma, y oeste, R. Argos.

No consta inscripción en el Registro de la Propiedad.

Superficie real: 4.080 metros cuadrados.

Polígono 14. Parcela 285.

Rústica, en el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, Mies de Poseles, terreno de 3 áreas

58 centiáreas; que linda: Al norte, Casa de Isla; sur, P. Argos; este, marisma, y oeste, don José Fernández.

No consta inscripción en el Registro de la Propiedad.

Superficie real: 280 metros cuadrados.

- b) Propietaria: Pérez Valdor, Marta.

VI. a) Fincas afectadas:

Polígono 14. Parcela 283.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, en la Mies del Regatón, próximo al Cantón, prado, de 3 áreas 58 centiáreas; que linda: al norte, don Pantaleón Rozas; sur, callejo y marisma; este, doña Estrella Argos, y oeste, marisma.

Inscrita en el tomo 1.077, libro 50, folio 238, finca número 5.345.

Superficie real: 480 metros cuadrados.

Polígono 14. Parcela 291.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, prado en la Mies del Regatón, de 2 áreas 39 centiáreas; que linda: Al norte, herederos de don Severo Cruz; sur, viuda de don Pantaleón Rozas; este, doña Matilde Fernández, y oeste, cerradura y marisma.

Inscrita en el tomo 1.077, libro 50, folio 236, finca número 5.344.

Superficie real: 140 metros cuadrados.

- b) Propietario: Herederos de Quintana Rozas, Manuel.

VII. a) Finca afectada:

Polígono 14. Parcela 290.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, en la Mies de Poseles, sitio del Pedazo, prado, de 5 áreas 37 centiáreas; que linda: al norte, sur y este, con marisma, y oeste, don Manuel Martínez.

Inscrita en el tomo 1.299, libro 66, folio 223, finca número 7.002.

Superficie real: 340 metros cuadrados.

- b) Propietarios: Rivas Portilla, José Luis y su esposa, González Suárez, Consuelo. Una mitad indivisa con carácter privativo a la esposa en virtud de herencia y la otra mitad indivisa en virtud de compraventa, con carácter presuntamente ganancial, a los cónyuges.

VIII. a) Fincas afectadas:

Polígono 14. Parcela 276.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, Mies de Poseles, un labrado de 12 áreas 53 centiáreas; que linda: Norte, herederos de doña María Fernández; sur, don José Fernández; este, don José Fernández y don Leopoldo Haro, y oeste, presa de Santolaja del Conde de Isla.

No consta inscripción en el Registro de la Propiedad.

Superficie real: 1.900 metros cuadrados.

Polígono 14. Parcela 292.

En el pueblo de Soano, Ayuntamiento de Arnuero, en el sitio de Haro Adentro, prado de 4 áreas 14 centiáreas; que linda: Al sur y oeste, don Cesáreo Sierra; norte, cerradura a herederos de don Gregorio Argos, y este, don Dámaso Anillo, hoy don Jesús Cubillas.

No consta inscripción en el Registro de la Propiedad.

Superficie real: 340 metros cuadrados.

- b) Propietarios: Rozas Cagigas, Pilar, Andrés y Dolores, pro indiviso.

IX. a) Finca afectada:

Polígono 14. Parcela 282.

En Arnuero, pueblo de Soano, prado en la Mies de Poseles, de 7 áreas 16 centiáreas; que linda: Al norte, doña Matilde Fernández; este y sur, cerradura y la marisma, y oeste, don Manuel Quintana.

No consta inscripción en el Registro de la Propiedad.

Superficie real: 880 metros cuadrados.

- b) Propietarios: Doña María Rosa y don Ángel Luis Palacio Gallo, les corresponde una mitad indivisa. Doña María Teresa, don José Luis, don Tomás, don Eudaldo y doña María José Gallo Bonet, les corresponde la otra mitad indivisa, por quintas partes indivisas iguales.

Santander, 5 de octubre de 1999.—El Delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.—41.993.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

Información pública sobre las solicitudes de inclusión en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aprovechamientos de Aguas Privadas de la Cuenca del Guadiana en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas

La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, ofrece a los titulares legítimos de derechos sobre aguas privadas procedentes de pozos, manantiales o galerías en explotación, conforme a la derogada Ley de Aguas de 1879, la posibilidad de acreditar tales derechos ante el Organismo de Cuenca correspondiente para su inclusión en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aprovechamiento de Aguas Privadas.

Actualmente se están tramitando por parte de esta Confederación Hidrográfica los expedientes de solicitudes formuladas para la inclusión en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas de los aprovechamientos situados en la cuenca del Guadiana, anteriores al 1 de enero de 1986. Por ello, las relaciones de solicitudes de aprovechamientos de aguas privadas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Alhambra, Carrizosa, Moral de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Villanueva de los Infantes, Abenójar, Agudo, Alamillo, Alcoba de Los Montes, Alcolea de Calatrava, Alcubillas, Aldea del Rey, Almedina, Almodóvar, Anchuras, Argamasilla de Calatrava, Ballesteros de Calatrava, Cabezarados, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Carrión de Calatrava, Ciudad Real, Corral de Calatrava, Chillón, El Robledo, Fuencaliente, Granátula de Calatrava, Guadalmez, Las Casas, Los Cortijos, Los Pozuelos, Luciana, Miguelturna, Navas de Estena, Picón, Piedrabuena, Poblete, Porzuna, Pozuelo de Calatrava, Puebla de Don Rodrigo, Puebla de Príncipe, Retuerta del Bullaque, Ruidera, Securuela, Torralba de Calatrava, Valdemanco del Estera, Valenzuela de Calatrava, Villamayor de Calatrava, Villanueva de la Fuente, Villar del Pozo de la provincia de Ciudad Real.

Quiénes se considere afectado o lesionado en su derecho, individual o colectivamente, podrá presentar alegaciones sobre los datos contenidos en dichas relaciones, así como sobre el posible derecho que se pretende inscribir, en un plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que la inclusión de los interesados en las relaciones expuestas no implica reconocimiento previo alguno por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre el indicado derecho al aprovechamiento de las aguas que se pretende registrar, en tanto no recaiga resolución aprobatoria en el respectivo expediente incoado al efecto.

Ciudad Real, 8 de octubre de 1999.—El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.—41.950.